



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-383
Miércoles, 04 de febrero de 2015

“Por medio del cual se ordena el reparto de los procesos tramitados por los Juzgados 11o, 12o, 14o, 16o, 33o y 34o Civiles de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, suprimidos en virtud del numeral 62 art. 1o del Acuerdo No. PSAA14-10277 del Consejo Superior de la Judicatura”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA14-10195 de julio 31 de 2014 en el numeral 10 de su Artículo 1º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 62 del art. 1º del Acuerdo No. PSAA14-10277 se da por terminada la medida de descongestión para los **Juzgados 11º, 12º, 14º, 16º, 33º y 34º Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá**, a partir del 19 de diciembre de 2014; continuando vigentes los Juzgados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 13º, 15º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º y 40º Civiles Municipales de Descongestión para el trámite, fallo y demás actuaciones posteriores a la sentencia de los procesos que les sean enviados por los Juzgados permanentes de la misma especialidad.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3º del mencionado Acuerdo los expedientes que se encontraban a cargo de los despachos terminados están en custodia de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que, según los datos reportados por los despachos judiciales en el sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, se tienen para ser redistribuidos **6.103** procesos activos sin sentencia para trámite y fallo y **3.036** procesos activos con sentencia para trámite posterior

Que, según lo informado por los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía de los treinta y un (31) Juzgados vigentes, dieciséis (16) no han sido incluidos en el sistema de reparto aleatorio de asuntos nuevos.

Que han sido creados en Bogotá tres (3) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión más, con la siguiente planta de personal: Juez, Secretario, dos (2) Sustanciadores, dos (2) Escribientes y Citador grado 3; en virtud del numeral 7 art. 22º Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 de 2015.

Que, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 7º y 30º de los Acuerdos No. PSAA14-10277 y PSAA15-10288, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y recibirán en custodia los expedientes de los despachos suprimidos, para tramitar su nuevo reparto.



Que, en consecuencia, y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Repartir los procesos que se encuentran en custodia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, que a 19 de diciembre de 2014 se encontraban a cargos de los seis (6) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Mínima Cuantía suprimidos en virtud del Acuerdo No. PSAA14-10277, de la siguiente manera:

PROCESOS ACTIVOS SIN SENTENCIA PARA TRAMITE Y FALLO				
Despacho	Carga activa reportada para trámite y fallo sin sentencia	Procesos a recibir activos sin sentencia por Juzgado	Juzgado Suprimido del que recibirá procesos	Total carga activa para trámite y fallo
10o CMDMC	857	18	14o CMDMC	925
		50	33o CMDMC	
13o CMDMC	846	79	33o CMDMC	925
15o CMDMC	479	447	33o CMDMC	926
17o CMDMC	344	582	12o CMDMC	926
18o CMDMC	818	107	33o CMDMC	925
23o CMDMC	809	114	16o CMDMC	925
		2	34o CMDMC	
24o CMDMC	1158			1158
25o CMDMC	967			967
26o CMDMC	598	327	34o CMDMC	925
27o CMDMC	859	51	33o CMDMC	925
		15	34o CMDMC	
28o CMDMC	1132			1132
29o CMDMC	666	159	12o CMDMC	925
		100	16o CMDMC	
30o CMDMC	653	272	34o CMDMC	925
31o CMDMC	572	353	33o CMDMC	925
32o CMDMC	600	325	34o CMDMC	925
35o CMDMC	601	324	34o CMDMC	925
JUZGADO 1	0	563	11o CMDMC	926
		363	14o CMDMC	
JUZGADO 2	0	926	14o CMDMC	926
JUZGADO 3	0	926	16o CMDMC	926
TOTAL	11959	6103	-	15284

PROCESOS ACTIVOS CON SENTENCIA PARA TRAMITE POSTERIOR				
Juzgado de Descongestión de Mínima Cuantía	Carga activa con sentencia reportada en trámite posterior	Procesos a recibir activos con sentencia en trámite posterior por Juzgado	Juzgado Suprimido del que recibirá procesos	Total carga activa con sentencia en trámite posterior
10o CMDMC	337	95	33o CMDMC	432
13o CMDMC	387	44	33o CMDMC	431
15o CMDMC	284	148	34o CMDMC	432
17o CMDMC	344	88	33o CMDMC	432
18o CMDMC	387	44	33o CMDMC	431
23o CMDMC	256	176	34o CMDMC	432
24o CMDMC	644			644
25o CMDMC	590			590
26o CMDMC	384	48	33o CMDMC	432
27o CMDMC	365	35	16o CMDMC	432
		32	33o CMDMC	

28o CMDMC	63	342	12o CMDMC	432
		27	33o CMDMC	
29o CMDMC	338	94	34o CMDMC	432
30o CMDMC	212	220	33o CMDMC	432
31o CMDMC	383	49	33o CMDMC	432
32o CMDMC	369	63	33o CMDMC	432
35o CMDMC	196	236	16o CMDMC	432
JUZGADO 1	0	293	11o CMDMC	431
		138	14o CMDMC	
JUZGADO 2	0	432	14o CMDMC	432
JUZGADO 3	0	432	16o CMDMC	432
TOTAL	5539	3036	-	8575

ARTÍCULO 2º - Entrega de Procesos: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá prestarán el apoyo administrativo necesario para la entrega de los procesos.

ARTÍCULO 3º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

PARAGRAFO: El anterior reparto será divulgado mediante la debida publicación en cartelera por parte de los despachos judiciales para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
 Presidenta

HEPS/smcc